

## ART. 3

### DE LA 100/a RESOLUCIÓN QUE MODIFICA A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

Banjercito S.N.C. en cumplimiento a las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito" asume riesgos y montos de las reclamaciones que realicen nuestros clientes cuando desconozcan la celebración presencial de contratos para realizar operaciones Activas, Pasivas, Servicios o solicitud de medios de pago en el caso de que estas sean llevadas a cabo por terceras personas que pretendan ser el cliente reclamante.

Lo anterior siempre y cuando los datos y copias de los documentos de identificación que deben ser integrados al expediente conforme a la normatividad aplicable no consten en el mismo, o bien, dichos datos o documentos presenten inconsistencias en relación con aquellos presentados por el reclamante de los que se desprenda que se trata de personas distintas.

Para levantar la reclamación, el cliente deberá presentar su identificación oficial y la Clave Única de Registro de Población.

En caso de ser procedente la reclamación del cliente, Banjercito S.N.C. abonará los montos reclamados a más tardar 20 días después de presentada la reclamación y llevará a cabo las correspondientes aclaraciones ante las sociedades de información crediticia, además si el reclamante lo solicita se cancelará la cuenta o el crédito.